



Colegio José Agustín Gómez
Avenida Chacabuco 642
San Felipe

Colegio José Agustín Gómez



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Índice

Introducción	3
Reglamento Interno	4
Protocolo escolar de bulling.....	10
Protocolo de abuso sexual	11
Protocolo acción frente a embarazos, maternidad Y paternidad responsable.....	13
Protocolo Maltrato escolar	15
Protocolo de prevención y actuación Sobre alcohol y drogas	18
Protocolo a seguir en caso de microtráfico o Tráfico al interior del colegio	18
Definición Sobre la detección de vulneración de derechos del estudiante	19
Protocolo de actuación frente a la detección de la Vulneración de derechos del estudiante	20
Protocolo accidente escolar	21
Protocolo de NEE.....	23
Protocolo de acción frente a enfermedades prolongadas de los estudiantes.....	26
Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de NNA trans	27
Protocolo medioambiental.....	29



Introducción

Misión

El Colegio José Agustín Gómez tiene como misión educativa entregar una formación integral en la persona del educando guiado por los valores entregado por el evangelio.

Asimismo, nuestra acción educativa está dirigida principalmente a prestar un servicio a los niños y jóvenes provenientes de familias de esfuerzo y trabajo que en la posibilidad que la unidad educativa descubra y potencie al máximo sus capacidades intelectuales, físicas y espirituales iluminadas por el evangelio y el estilo de vida de nuestro Padre Fundador.

Para la consecución de nuestra postura es necesario emplear metodologías e incentivar en ellos creatividad y la superación constante de sus limitaciones para ser constructor positivo, optimista y alegre del Reino de Cristo.

Además, siguiendo los lineamientos del Fundador es menester reforzar el espíritu solidario y de servicio en los más necesitados: en el pobre, el anciano, el niño desvalido ya que ahí está el rostro de Cristo. También el Colegio pone todos sus esfuerzos para que el alumno goce de un ambiente favorable donde conviva en tranquilidad y sea respetada su persona.

Identidad del Colegio José Agustín Gómez

Basándose en los principios y postulador de nuestro Padre Fundador, Presbítero José Agustín Gómez, el Colegio propicia la formación de personas con determinados valores bien intelectuales, físicas y espirituales bajo el amparo y luz del Evangelio.

Además, el Colegio promueve un ambiente donde predomine el testimonio y la acción Evangelizadora de todos sus miembros.

Acción Educativa:

La acción educativa de nuestro Colegio parte de un principio básico: "El alumno es el sujeto de su propia formación". Por ello todo lo que realiza en la unidad educativa tiene como objetivo claro y preciso el ofrecerle ocasiones de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad.

El alumno es el principal agente del proceso educativo, sin embargo, necesita ayuda y apoyo en su proceso formativo, por lo tanto, el Colegio se organiza como un servicio a la persona del alumno con una propuesta educativa que pretende ayudarlo a descubrir sus posibilidades físicas, intelectuales y afectivas, incentivando la valoración por la persona del alumno e inculcando el espíritu de superación y de ser cada día mejor.

Propuesta de Valores:

La Comunidad del Colegio José Agustín Gómez privilegia determinados valores cristianos y los hace suyos y los propone a sus integrantes. Ellos son: la solidaridad, que se evidencie la acción caritativa en el hermano que lo necesita; el respeto hacia su persona y las personas que lo rodean, el amor al prójimo, la libertad, la lealtad en que se manifiesta en ser fiel a la verdad, a los principios, a las personas y a la institución a la cual pertenece; la responsabilidad, que ella se manifieste en la fuerza de voluntad que implica responder como persona a nuestra conciencia y ante los demás, por nuestras propias palabras y actos, por el cumplimiento de los deberes y compromisos; la sencillez, que se vislumbre en la autenticidad y en la humildad y en dejarse llevar por la vanidad, el orgullo y la autosuficiencia, dando más valor a las cosas de índole espiritual que material.



REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ

TITULO I: De la Definición

Art. 1 El Reglamento Interno del alumno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes de todos los alumnos del colegio José Agustín Gómez. Para tales efectos, serán considerados los alumnos desde Pre-kínder a 4º Año de Enseñanza Media.

Art. 2 Los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio José Agustín Gómez como a la legislación vigente en el país.

Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio de la unidad educativa. El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deben ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

TITULO II: De los Deberes

Art. 4 Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) La presentación personal deberá ser acorde con las exigencias del establecimiento: uniforme oficial del colegio y sus accesorios. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta. Además, se solicita el corte tipo escolar en los varones, de no ser así, se sugiere que el estudiante tenga el pelo tomado y ordenado. Las damas deberán tener el cabello tomado, con el objetivo de que su rostro permanezca descubierto en beneficio del aprendizaje.
- c) Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- d) Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Los alumnos deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
- f) Para las clases de Educación Física sólo se permitirá el uniforme reglamentario: polera blanca, buzo del colegio y/o short.
- g) Mantendrán una actitud de respeto en la oración diaria, la formación, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- h) Los alumnos deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, asistentes del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediatamente a la Dirección del Colegio.
- i) Las pruebas serán rendidas en las fechas indicadas y serán firmadas por el apoderado en caso que el/la docente lo requiera.
- j) Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente por motivos médicos. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de solicitud escrita o telefónica.
- k) Los alumnos deberán ingresar al colegio antes del toque el timbre.
- l) Es obligación asistir a clases presenciales u online diariamente.
- m) Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado, por comunicación, por presentación certificado médico o a través del correo institucional.
- n) La libreta de comunicaciones timbrada por el colegio, deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
- o) Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. cuidando y esmerándose en su presentación.
- p) Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad. No se permitirá que los apoderados dejen materiales en portería en el transcurso de la Jornada Escolar Completa.
- q) Los alumnos utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo.
- r) Los alumnos estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.
- s) Participarán en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- t) Los estudiantes asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- u) Cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos.
- v) Es deber del estudiante, en caso de enfermedad, sentirse mal u otra circunstancia, avisar en Dirección y ésta tomará contacto con el apoderado, en consecuencia, el estudiante no debe apresurarse a llamar por sí mismo.



TÍTULO III: De los Derechos

Art. 5 Los alumnos del colegio José Agustín Gómez tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

Art. 6 Al respeto por parte del Cuerpo Directivo Docente, docentes y asistentes de la educación del Colegio José Agustín Gómez, se llevará a cabo dentro de una sana convivencia escolar.

Art. 7 Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor jefe
- c) Encargado de convivencia escolar
- d) Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Dirección.

Art. 8 Cada curso debe elegir sus representantes del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar

Art. 9. Dar conocer al inicio del período escolar:

- a) Calendario del Año Escolar.
- b) Reglamento Interno del alumno.
- c) Reglamento de Evaluación y Promoción escolar
- d) Calendario de Evaluaciones (una evaluación mensual como mínimo)

Art.10. A participar en las actividades extraprogramáticas de libre elección que organice la institución.

Art.11 A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, directivos docentes, jefe de U.T.P.

Art.12 A ser oídos los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

TÍTULO IV: Del uniforme escolar

Art. 13.

- **VARONES:** El uniforme oficial y obligatorio del colegio es el pantalón gris recto, calzado negro (zapato o zapatilla), calcetines de color gris, negro o azul marino; camisa blanca y/o polera institucional, corbata azul con líneas rojas, sweater institucional (polerón azul marino sin marcas comerciales y/o bordados), vestón azul marino.

En época de verano y de manera opcional el uniforme es pantalón corto azul petróleo, polera azul petróleo, calcetas y zapatillas (de color blanco, gris, negra o azul marina).

- **DAMAS:** El uniforme oficial y obligatorio es el pantalón azul marino recto y/o jumper azul marino (2 centímetros sobre rodilla), calzado negro (zapato o zapatilla), calcetas de color azul marino, sweater azul (polerón azul marino sin marcas comerciales y/o bordados), blusa blanca y/o polera institucional, corbata azul con líneas rojas, blazer azul marino.

En época de verano y de manera opcional el uniforme es falda pantalón azul petróleo, polera azul petróleo, calcetas y zapatillas (de color blanco, gris, negra o azul marina).

- **DE PREBÁSICA:** Usarán delantal o cotona de colores sobre el buzo institucional completo. El uniforme de verano será opcional.

- **USO DE DELANTALES Y COTONA:** Según lo requieran determinadas asignaturas se solicitará cotona café, delantal cuadrillé azul o blanco.

- **DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DE PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA.** Para damas y varones: Buzo oficial del colegio.

Art. 14. El Uniforme oficial debe usarse en su totalidad dentro como fuera del establecimiento. El buzo oficial sólo el día que les corresponde Educación física o actividad extraprogramática. En la clase de Educación física varones y damas deben usar short y polera blanca.



TITULO V: De las Prohibiciones

Art. 15 Prohibiciones

- a) En la sala de clases no se deben lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa.
- b) Por recomendación del IST a las y los estudiantes se les prohíbe, uñas largas (extensión), aros colgantes y artesanales, piercing en cejas, nariz y/o boca, pulseras que no corresponden al uso del uniforme, además del uso excesivo de maquillaje. También se prohíbe el cabello teñido con colores de fantasía. Los varones deben presentarse afeitados por motivos de higiene y presentación personal. Estas faltas serán consideradas leves y en caso de ser reiterativas se consideraran agravadas.
- c) Se prohíbe a todos los alumnos el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Los alumnos deberán cuidar las dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios y paredes, por lo tanto, no está permitido hacer rayas ni menos destrucción de ellos.
- e) Los teléfonos celulares no podrán usarse en periodo de clases, debiendo estar apagados. Se dispondrá en cada aula de una caja en donde los alumnos deberán depositar sus celulares al inicio de cada clase y podrán ser retirados en los recreos. En caso de incumplir esta medida y que el estudiante utilice el celular durante la clase, este será retirado por el profesor y posteriormente entregado al apoderado previa citación.
Se prohíbe grabar videos, audios y fotografiar material educativo, sin consentimiento del profesor(a), durante el desarrollo de la clase.
- f) Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos.
- g) El colegio no se responsabiliza por pérdidas de dinero, de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parkas, bufandas, equipo de música, notebook, iPad y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.
- h) A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.
- i) Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol y drogas al interior del recinto escolar o en actividades extraprogramáticas que representen al colegio. Además, el microtráfico de sustancias ilegales. Esta falta es considerada gravísima.
- j) Los alumnos del Colegio José Agustín Gómez incurrirán en falta gravísima si hacen uso de Red Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados.
- k) Se prohíbe toda manifestación amorosa sexualizada entre los alumnos. En caso que sean sorprendidos, serán entrevistados por el Comité de Convivencia para su orientación.
- l) Los estudiantes con Jornada Escolar Completa no están autorizados a salir del establecimiento en horario de almuerzo, salvo cuenten con una autorización firmada por el apoderado.

TITULO VI: de las disposiciones generales

Art. 16 Los alumnos del Colegio José Agustín Gómez desde Pre kínder a 4º Medio tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, asistentes de la educación, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias al carisma del colegio.

Art. 17 Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Art. 18 Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa la unidad educativa para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Art. 19 El colegio se reserva el derecho de supervisar de manera respetuosa la vestimenta de los alumnos para cautelar la presentación personal.



TITULO VII: Sobre la Calificación de las Infracciones

Art. 20 Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas.

Art. 21 Se consideran infracciones **LEVES**, las cuales deben ser registradas en el libro de clases por el profesor/a a cargo. Ellas son las siguientes

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.
- c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- d) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- e) Usar durante la jornada escolar: iPod
- f) , celulares, audífonos, gorros, capuchas de polerón u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- g) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- h) Incumplimiento artículo 13, artículo 14 y artículo 15 letra b).
- i) Masticar chicle durante las clases.

Art. 22 Se consideran infracciones **GRAVES**, las cuales deben estar registradas en el leccionario de clases y entrevistarse con el apoderado. Ellas son las siguientes.

- a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros o bien recibir llamadas telefónicas a través de celulares en horas de clases.
- b) La reiteración de faltas leves.
- c) Hacer mal uso de redes sociales, entiéndase: subir videos o fotografías de índole burlesco, violento o agresivo contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera individual o colectivo.
- d) No justificar atrasos o inasistencias.
- e) Intentar y/o copiar en prueba y trabajos de investigación, etc. Ver Apéndice en el Reglamento de Evaluación, Decreto Supremo 67/2018.
- f) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento
- g) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. Además, entregar una prueba en blanco, romper el instrumento de evaluación, ocultarse para no rendir una prueba.
- h) Organizar y/o participar en cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
- i) No acatar la normativa del Reglamento Interno
- j) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- k) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno y externo del Colegio y dirigida en contra de autoridades nacionales, y las del establecimiento, sea en actos académicos y actividades extracurriculares,
- l) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, asistentes de la educación, docentes directivos docentes, ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- m) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- n) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares.
- o) Ingresar sin autorización a la sala de computación, laboratorio, gimnasio, biblioteca, sala de profesores del segundo piso y comedor estando sin el docente a cargo.
- p) ensuciar, rayar y/o destruir mesas, sillas, murallas, suelos o baños; los apoderados de los estudiantes involucrados o el curso en cuestión deberán asumir el costo total de los daños causados.
- q) Manifestarse explícitamente con abrazos, caricias o besos que denoten una relación sentimental al interior del establecimiento.
- r) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- s) Pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución.

Art. 23 Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las cuales deben estar registradas en el libro de clases, entrevista con el apoderado y suspensión del alumno, según resolución del Comité de Convivencia Escolar.

- a) La reiteración de conductas calificadas como graves, según artículo 20
- b) Actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, asistentes de la educación.



- c) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del colegio
- d) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales.
- e) Manipular y/o adulteración de información del Leccionario de clases por parte del alumno por ser un instrumento legal.
- f) Difundir imágenes obscenas, de connotación sexual, eróticas e imágenes sin consentimiento por medio de redes sociales o expresiones escritas o icónicas (manipulación o tergiversación de imágenes a través de Inteligencia Artificial)
- g) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus compañeros, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- h) Ingresar al interior del establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas.
- i) Adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar al interior de la unidad educativa drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- j) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos y que no respete la tolerancia o la inclusión étnica, social, orientación sexual, género u otras.
- k) La realización de conductas sexualizadas explícitas como masturbación y exhibicionismo al interior del colegio o vistiendo uniforme fuera del establecimiento.
- l) Justificar inasistencias y/o atrasos con personas que no gocen de la confianza o credibilidad de la dirección. II) Agredir físicamente a compañeros, profesores y asistentes de la educación.

TITULO VIII: del procedimiento

Art. 24 Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una falta, se deberá registrar la anotación – de manera inmediata, en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.
- b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas al Comité de Convivencia del establecimiento, quien determinará la acción mediadora.
- c) El apoderado tomará conocimiento de la falta grave por medio de una entrevista presencial.

TITULO IX: las medidas disciplinarias

Art. 25 Las faltas del Reglamento Interno seguirán el siguiente conducto regular.

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna falta leve.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la falta grave que se registra en el la hoja de vida del estudiante en el libro de clases por el profesor/ a cargo.
- c) **CITACIÓN AL APODERADO** Entrevista con el apoderado para informar la falta y buscar medidas remediales.
- d) **SUSPENSIÓN DEL ALUMNO:** Alejar temporalmente al alumno del colegio, previo acuerdo con el apoderado .La orientación de la decisión está a cargo de dirección y el equipo de convivencia escolar.
- e) **CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Esta Medida se aplicará al final del año escolar, siempre y cuando la conducta sea reiterativa y atente gravemente a la integridad física y una sana convivencia escolar.

TÍTULO X: de la convivencia escolar:

Artículo 26. Un buen clima educativo es vital para que las y los estudiantes puedan desplegar todo su potencial en el desarrollo de sus capacidades cognitivas, físicas y valóricas guiados por los valores del presbítero José Agustín Gómez, nuestro Padre Fundador quien nos legara como institución la solidaridad, el respeto y la austeridad para contribuir a una sociedad libre, plena y auténtica en Cristo.

Para ello, el colegio pone en conocimiento de la comunidad escolar protocolos de bulling, maltrato escolar y acoso sexual.

TÍTULO XI: reconocimiento al mérito de los alumnos

Artículo 27 El Colegio José Agustín Gómez estimula y potencia el desarrollo integral de aquellos estudiantes que se destacan por la práctica permanente en el ámbito académico, valórico y de los principios cristianos que son parte de nuestro Proyecto Educativo, a través de:

- a) Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases: se consignarán aquellas conductas significativas y reiteradas en el tiempo, tales como: identificación con los valores que son propios del carisma del colegio, siendo la solidaridad, el trato respetuoso y deferente con todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, presentación e higiene personal, asistencia en actividades extraprogramáticas que impliquen mayor compromiso y responsabilidad.



- b) Reconocimiento Público de los estudiantes que se destaquen por su participación, representando al colegio en actividades externas por parte de la Dirección o algún representante de ésta ante el alumnado. Todos aquellos alumnos que hayan recibido un reconocimiento especial en participaciones de índole pastoral, mejor asistencia y puntualidad del grupo curso, buenos resultados de índole académico, entre otros.

Esta intervención se hará ante la presencia de sus compañeros en cualquier de los actos cívicos de importancia, semana de aniversario, el día del alumno y panel expositivo en la entrada del establecimiento.

TÍTULO XII: de los padres y apoderados

Art. 28: El Proyecto Educativo de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres y Apoderados de nuestros alumnos(as); orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

De esto concluye que es tarea de los Padres y Apoderados:

- a) Participar en todas las actividades inherentes a su rol: ser parte activa del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de Curso.
- b) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
- c) Será obligatorio que el apoderado titular asista a reuniones de curso, que cite un Profesor de Subsector, Profesor Jefe o Dirección con la debida antelación.
- d) Informarse de la marcha académica y disciplinaria del alumno: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
- e) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- f) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y atrasos del alumno (dentro de los primeros tres días hábiles)
- g) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso hasta el día 10 de cada mes (desde marzo a diciembre)
- h) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su alumno, la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- i) Haya entregado datos falsos al establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier beneficio económico.
- j) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:

• Académica:

- a) Profesor(a) Subsector
- b) Profesor(a) Jefe
- c) Unidad Técnica Pedagógica

• Disciplinaria:

- a) Profesor(a) Jefe o Subsector
- b) Equipo de convivencia escolar

Artículo 29: Existirá un Centro General de Padres y Apoderados, el cual posee Personalidad Jurídica, que debe ser renovada en el tiempo que estipule la ley. Su función será representar a los Padres y Apoderados, así como gestionar actividades en beneficio de toda la comunidad educativa.

La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, será elegido en una Asamblea Abierta, proceso a través del cual todos los apoderados podrán votar de modo presencial. La duración de dicha Directiva será de 3 años, en el cual se deberá renovar la personalidad jurídica.



El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.

NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por los Encargados de Convivencia Escolar.

“Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros Alumnos, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con vuestros padres este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”.

PROTOCOLO ESCOLAR DE BULLING

El Colegio José Agustín Gómez pone en conocimiento a la comunidad escolar un apartado especial del Manual de Convivencia Escolar relacionado con el bulling.

El presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios evangélicos que propicia nuestro proyecto educativo guiado por los valores de nuestro Padre Fundador con el objeto de reforzar una sana convivencia para evitar toda clase de violencia o agresión.

Para cautelar una sana convivencia entre los diversos estamentos educativos, el encargado de Convivencia Escolar tiene las siguientes atribuciones: proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano; diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento; requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar; determinar qué tipo de faltas y sanciones se ejecutarán de acuerdo al grado de las faltas.

Se considerarán situaciones de maltrato escolar las siguientes conductas:

- 1) Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 2) Agredir en forma física o psicológica o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar que sean reiteradas en el tiempo.
- 3) Discriminar a un integrante de la comunidad escolar por su condición social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o aislamiento de un alumno.
- 4) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos, fotografías, sitios webs o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico. Teniendo en cuenta que no se debe grabar, filmar, fotografiar sin el consentimiento de los pares o del profesor.
- 5) Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernético cualquier conducta de maltrato escolar.
- 6) Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 7) Portar todo tipo de armas y/o utensilios cortopunzantes ya sean genuinos o de fantasía aun cuando no se haya utilizado.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias: diálogo personal pedagógico y correctivo; diálogo grupal reflexivo, amonestación verbal, amonestación por escrito, comunicación al apoderado, citación al apoderado, recomendación de una terapia personal, suspensión temporal, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula.

Toda sanción se tomará de acuerdo a los siguientes criterios que deberá tomar en cuenta el encargado Convivencia Escolar: edad, naturaleza e intensidad del daño causado, la acción impulsiva o premeditada del hecho, conducta anterior del responsable, el abuso de una posición superior, ya sea física o moral, de autoridad, la discapacidad o indefensión del afectado.



Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar debe ser presentado en forma escrita, identificándose la persona que denuncia el hecho con su nombre, firma y Rut ante la Dirección, previa información al profesor jefe, dentro de un plazo de 24 horas.

El encargado de Convivencia Escolar se dará un plazo de una semana para investigar el caso denunciado y si la situación es de extrema complejidad se podrá extender en un plazo de no más allá de 15 días hábiles. La resultante de la investigación será comunicada a los padres y apoderados de la persona que resulte ser victimado y victimario. Si se tratase de otro agente escolar, como ejemplo, docente o asistente de la educación, entre otros, se comunicará personalmente la resolución adoptada por el encargado de Convivencia Escolar. En caso que la situación involucre a alumnos, ésta debe consignarse en el libro de clases en el acápite de observación del alumno.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

De acuerdo a las exigencias emanadas por el Ministerio de Educación, el Colegio José Agustín Gómez pone en conocimiento de la comunidad escolar el Protocolo de Abuso Sexual que rige a partir del año 2012. En él contempla el marco doctrinal, las medidas preventivas y los procedimientos a seguir y, por último los responsables.

Nosotros, como unidad educativa que tiene como marco inspirador los valores del presbítero José Agustín Gómez, Nuestro Padre Fundador, busca contribuir a la formación y el logro de los aprendizajes y asegurar el desarrollo espiritual, ético, moral y afectivo y de ahí se gestan los lineamientos del Protocolo de Abuso Sexual.

Se entenderá como abuso sexual infantil o juvenil “Toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual, el adulto puede usar estrategias como la seducción, el chantaje o las amenazas, la manipulación psicológica y/o la fuerza física para involucrar a un niño o niña (y adolescentes) en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF)

“Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación.” (Baruy, J., 1998. El dolor invisible de la infancia. En Escuela Segura)

Protocolo de acción ante abuso sexual a menores

I- Ante sospecha:

- 1) La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al encargado de Convivencia Escolar o Dirección del Establecimiento.
- 2) Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación dentro del establecimiento y se mantiene el acompañamiento.
- 3) Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros miembros del establecimiento)
- 4) Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- 5) Se sugiere derivación del estudiante a un especialista externo al establecimiento.
- 6) Se clarifican las sospechas con la información recabada: En caso que sea fundada se realiza la denuncia en los términos legales. Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al menor.

II- Ante relato o evidencia

- 1) La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Encargado de Convivencia Escolar.
- 2) Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el niño o familiar. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
- 3) Se activan las acciones inmediatas de protección del menor: no dejarlo solo, evitar la re victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el o la estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.



- 4) Se informa la situación a los padres y apoderados
- 5) La Dirección convoca al Encargado de Convivencia Escolar para enfrentar situación y buscar remediales.
- 6) Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- 7) Se realiza la denuncia en los términos jurídicos definidos en el Marco Legal por la familia o por el colegio a fiscalía o PDI.
- 8) El Encargado de Convivencia Escolar informa a los profesores (as) que realizan clases a el o la estudiante, antes que el hecho comience a difundirse para evitar la revictimización. Se debe resguardar la identidad de los involucrados.

III- Prevención Primaria

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	RESPONSABLES
Que el alumno reconozca las situaciones o ejemplos de posibles abusos sexuales vividos o que puedan vivir en forma personal o algunos de sus compañeros.	- Profesor jefe. - Encargados de convivencia escolar

IV- Prevención Secundaria: El abuso en su fase inicial

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	RESPONSABLES
Conocer y visualizar las señales que pueden evidenciar o despierten sospecha de un posible abuso.	- Docentes - Asistentes de la educación
Comunicar al Encargado de Convivencia Escolar las sospechas para activar las acciones de protección, resguardando la identidad de la persona	- Observador de las señales - Encargados de Convivencia Escolar
Dialogar con la posible víctima en un ambiente de confianza y cuidado sin presionar el tema	- Docentes - Asistentes de la Educación - Encargados de Convivencia Escolar.
Reforzar el cuidado y la atención de la posible víctima ante las señales detectadas	- Docentes
La Unidad Educativa reúne los antecedentes del caso	- Encargados de Convivencia Escolar
Comunicarse con el apoderado o adulto responsable para realizar una entrevista exploratoria de la situación general del estudiante	- Encargados de Convivencia Escolar

V- Prevención Terciaria: Acompañamiento y Denuncia

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	RESPONSABLES
Reconocer y aceptar que el hecho existe	- Encargados de Convivencia Escolar - Profesor jefe.
Tener como primera ocupación la atención y el acompañamiento de la víctima	- Encargados de Convivencia Escolar. - Docentes
Activar el equipo de Encargados de Convivencia Escolar en forma inmediata junto a quien recibe la información	- Dirección. - Encargados de Convivencia Escolar.
Contar con resguardo y asesoría legal	- Dirección.



Respetar el protocolo	- Dirección - Encargados de Convivencia Escolar
Realizar denuncia a fiscalía antes de las 24 horas hecha la confesión.	- Dirección - Encargados de Convivencia Escolar. - Docentes - Asistentes de la educación.

Protocolo de Acción frente a Embarazos, Maternidad y Paternidad responsable

La Dirección del Colegio José Agustín Gómez pone en conocimiento de la unidad educativa, el Protocolo de Acción frente a Embarazos, Maternidad y Paternidad responsable con la finalidad de complementar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, según las disposiciones vigentes emanadas por el Ministerio de Educación.

El propósito de este reglamento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad que fortalezcan la permanencia de los estudiantes que estén en esta situación.

La alumna tendrá derecho a contar con un docente – profesor jefe – quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del profesor jefe

- 1) Ser intermediario entre el o la alumno(a) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a la Dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- 2) Apoyo pedagógico especial: Supervisar la entrega de materiales de estudios, supervisar la entrega del calendario de evaluación alternativo, cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizajes. Este apoyo se brindará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, tales como: parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por certificado médico.
- 3) Si el/la estudiante se ausentará por más de un día, el/la apoderado(a) deberá retirar materiales de estudio. En caso de embarazo riesgoso, los materiales serán enviados vía e mail institucional del colegio.
- 4) El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- 5) Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- 6) El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de evaluación. Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de las evaluaciones y objetivos mínimos establecidos por los programas de estudios del nivel correspondiente.
- 7) La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades para cumplir con el calendario de evaluación. En caso de no asistir al colegio, la evaluación se adaptará a los requerimientos del afectado(a)

Respecto al consejo escolar:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescente. Esta situación será informada en la primera reunión de consejo escolar, quedando en el acta.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

- 1) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas del embarazo, maternidad y paternidad. Para ello se exigirá una carpeta por alumno que estará ubicada en la secretaría. La dirección se encargará del registro de la carpeta la cual deberá estar archivados todos los certificados médicos.



- 2) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/ paternidad. El profesor jefe verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Respecto al Periodo de Embarazo:

- 1) La estudiante tiene el derecho y deber de cuidar de asistir a los controles de embarazo post parto y control sano de su hijo(a) en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.
- 2) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor
- 3) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de aborto)

Respecto al Periodo de Maternidad y Paternidad:

- 1) La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para ello debe estipular el horario conveniente para el bienestar del bebé y sus padres. Para esto corresponderá como máximo, una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- 2) Durante el periodo de lactancia, la alumna tiene derecho a dirigirse a la sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- 3) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como el padre adolescente las facilidades pertinentes.

Respecto a los deberes de los Padres y/o Apoderado

- 1) Los Padres o apoderado deberán informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La Dirección o profesor jefe responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- 2) Cada vez que el/ la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- 3) El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que el/ella asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la primera jornada de clase.
- 4) El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros considerandos

- 1) La estudiante tiene derecho a adaptar utilizar la vestimenta ad hoc a su condición de embarazo.
- 2) El/la alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema para estimular la aceptación de su condición y no ser discriminada.
- 3) En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.
- 4) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario. Después del parto, será eximida hasta cuando finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, el profesor de educación física deberá tener en cuenta la realización de ejercicios de acuerdo a su condición y seguridad física. En casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.



Protocolo de Maltrato Escolar

El Colegio José Agustín Gómez pone a disposición de la Comunidad Educativa el Protocolo de maltrato Escolar. Lo primero que hay que destacar que la buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde el punto de vista de una dimensión formativa, se ve expresada en los distintos ámbitos que van desde una sala de clases, comportamiento en el patio, actos ceremoniales y pastorales, reuniones de padres y apoderados, salidas pedagógicas, teniendo especial relevancia el encargado de convivencia escolar.

El encargado de convivencia escolar y sus responsabilidades

El responsable de generar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, es el Encargado de Convivencia Escolar. En su ausencia un Directivo del colegio es quien deberá subrogarlo en dicha función, tomado conocimiento por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar y comunicada al Encargado de Convivencia Escolar, éste deberá primero que todo tomar todas las medidas de protección necesarias para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores. Hecho lo anterior, deberá iniciar, si fuere procedente, la correspondiente investigación, recogiendo todos los antecedentes y pruebas pertinentes, debiendo considerar tanto aquellas que sirvan para establecer eventuales responsabilidades como aquellas que sirvan para eximirla, atenuarla o agravarla, debiendo concluir con la emisión de un informe acerca de la situación, y establecer las medidas correctivas, pedagógicas y disciplinarias tomadas de acuerdo al referido Reglamento Interno según el Protocolo de Actuación, siempre considerando las normas del justo y debido proceso. Además, será el encargado de las acciones para su difusión entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Se entenderá como maltrato escolar a “todo tipo de violencia física y psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar”. Según quien lo cometa, se puede clasificar en:

1. Maltrato entre los Alumnos:

Todo tipo de violencia cometida por un estudiante a través de cualquier medio en contra de otro estudiante. Entre otras conductas de maltrato pueden ser los insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, agresiones físicas pudiendo ser leves o graves.

Protocolo de actuación.

Frente a hechos acaecidos al interior o fuera del colegio que consideren los horarios de trayecto relacionado con una situación de violencia escolar ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, entre cualquiera de los estudiantes, se deberá proceder de la siguiente manera:

a.- En un periodo de una semana se recabará información mediante entrevistas individuales con las personas involucradas, entendiéndose, estudiantes, asistentes, profesor jefe y profesor de asignatura. Dichas entrevistas se llevarán a cabo por el/la encargada de Convivencia Escolar y/o un Directivo y quedarán consignadas tanto en el Libro de clases como en el Cuaderno de Convivencia escolar, resguardando siempre la integridad y la privacidad de los involucrados.

b. En un segundo momento (de ser necesario), se llevará a cabo una entrevista grupal entre los estudiantes involucrados con el propósito de subsanar y llegar a una resolución que reafirme el acuerdo, el diálogo y el reconocimiento de la falta. Esta entrevista grupal será mediada por el/la encargada de Convivencia Escolar y/o un Directivo.

c.- Notificación a sus padres y /o apoderado personalmente a través de la comunicación escrita o llamado telefónico, según la gravedad de los hechos acontecidos.

d.- En caso que la falta sea considerada grave, se efectuará una reunión entre: el/la encargada de Convivencia Escolar, un Directivo y los padres y apoderados debiendo quedar constancia en el registro de vida del alumno y el cuaderno de convivencia. El propósito de la reunión es llegar a un acuerdo entre la Familia, el Colegio y los Estudiantes.

e.- Recabar información adicional con el profesor jefe, profesores de asignaturas u otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, según sea el caso.



- f.- Resguardar la información como medio de prueba y análisis con las personas involucradas.
- g.- Aplicar las medidas formativas con respecto al acontecimiento. En caso que sea de suspensión, que esté en acuerdo con el apoderado para que no sea tomado desde el punto de vista punitivo, sino de carácter formativo de acuerdo a los valores que el Colegio promueve. Además de intervenciones y dinámicas de orientación (mesas de diálogo, dinámicas de grupo, visualización de material audio-visual ad hoc) a nivel curso con el objeto de prevenir y concientizar sobre el buen trato y el respeto por el otro.
- h.- Reforzar y orientar medidas de prevención que permitan la buena convivencia escolar, motivando la tolerancia y el respeto entre las personas por medio de charlas de un profesional idóneo.
- i.- Seguimiento y acompañamiento de las personas involucradas del caso por parte de el/la encargada Convivencia Escolar y /o Directivo.
- j.- Todos los antecedentes del caso deben quedar registrados en el Cuaderno de Convivencia Escolar, dando lectura y firmas de las partes involucradas.
- q) Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el/la encargada de Convivencia Escolar y/o el Equipo Directivo, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones).

2. Maltrato entre adulto- alumno

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien tenga una posición de autoridad – adulto – sea docente, asistente de la educación u otro, como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, pudiendo ser apoderado, familiar o conocidos.

- a) Frente a esta situación cualquier reporte de un posible maltrato de un adulto contra un estudiante serán analizadas conforme al Reglamento de Convivencia Escolar y se deben seguir los siguientes pasos protocolares: Entrevista personal y después grupal con las personas involucradas, según sea el caso.
- b) Notificación a los padres o apoderados a través de una notificación escrita o llamado telefónico, según gravedad de los hechos.
- c) Entrevista del encargado de convivencia escolar con los padres y/o apoderados del alumno afectado, debiendo quedar constancia en la hoja de vida del alumno.
- d) Recabar información adicional con el profesor jefe, profesores de asignaturas u otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes de la investigación, según sea el caso.
- e) Resguardar la información como medio de prueba y análisis con las personas involucradas.
- f) Aplicar medidas formativas con respecto al acontecimiento. Idealmente en caso de suspensión, que esté de acuerdo con el apoderado para que no sea tomado desde el punto de vista punitivo, sino de carácter formativo de acuerdo al carisma de Padre Fundador.
- g) Reforzar y orientar medidas de prevención que permitan la buena convivencia escolar, motivando la tolerancia y el respeto entre las personas por medio de charlas de un personal idóneo.
- h) Seguimiento y acompañamiento de las personas involucradas por el encargado de Convivencia.
- i) Todos los antecedentes del caso deben quedar registrados en el Cuaderno de Convivencia Escolar, dando lectura y firmas de las partes involucradas.
- j) Mientras dure el proceso de investigación y el presunto agresor sea el profesor se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte por medio del encargado de convivencia escolar o un directivo con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
- k) Durante el proceso de investigación el funcionario podrá ser separado de sus funciones hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes cuando la ocurrencia de los hechos revistan gravedad.
- l) Charlas formativas con los padres y apoderados acerca de la colaboración del buen clima de convivencia escolar.
- m) - Mientras dure el proceso de investigación se realizará un acompañamiento en el aula en las clases por medio del encargado de Convivencia Escolar o un Directivo con el propósito de resguardar la integridad de la presunta víctima. De ser necesario se aplicará cambio de profesor de asignatura.
- n) l.- Durante el proceso de investigación el funcionario podrá ser separado de sus funciones hasta la resolución del conflicto y en caso que se demuestre que la situación es grave, se realizará la denuncia en los organismos pertinentes de manera directa en Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, Policía de



Investigaciones según sea el caso. La denuncia la efectuará un Directivo y/o el encargado de Convivencia Escolar.

- o) II.-Aplicación de medidas reparatorias pertinentes, tales como: charlas formativas con los padres y apoderados acerca de la colaboración del buen clima de convivencia escolar, carta de disculpa adjunta en el libro de clases y con copia el cuaderno de convivencia, cambio de profesor de asignatura.
- p) Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el/la encargada de Convivencia Escolar y/o el Equipo Directivo, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones).

3. De Apoderado a un Funcionario del Colegio.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos.

El Colegio ofrecerá una buena disposición para mediar ante estas situaciones conflictivas, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

En caso que un apoderado le falte el respeto a un docente, se solicitará cambio de apoderado y si la situación se agrava, se realizarán las denuncias ante el organismo competente.

Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el/la encargada de Convivencia Escolar y/o el Equipo Directivo, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones).

4. Maltrato de menor a adulto.

- a) En primer lugar, en situaciones de esta índole es el adulto quien debe evitar exaltarse dado que ella/él es el adulto/profesional, teniendo como prioridad siempre el entendimiento y la disposición al diálogo. Haciendo uso de un lenguaje formal.
- b) El encargado de Convivencia y/o Directivo lleva a cabo un diálogo formativo individual con el agredido y el agresor quedando consignado en la hoja de vida del estudiante, siendo la falta leve o grave se llamará al apoderado para informar sobre la situación acaecida.
- c) Una vez analizada la situación y previo acuerdo con el apoderado se tomarán las medidas pertinentes, considerando siempre la disposición al buen clima de convivencia (remitiéndose al título VIII, art. 24- título IX, art. 25).



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

El Colegio José Agustín Gómez pone en conocimiento de la comunidad escolar el Protocolo de Prevención y Actuación sobre Alcohol y Drogas

En primera instancia, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean dañinas para la integridad personal o de otros.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008.

Medidas preventivas específicas.

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto las horas de Orientación y en la asignatura de Ciencias Naturales, se desarrollarán unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Deber de denuncia.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias relacionadas con tabaco, alcohol y drogas dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

1) Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas.

Al interior del colegio y/o en actividades fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, servicios, convivencias, u otra que sea organizada por el colegio). Se incluye toda situación en donde los alumnos representen al colegio.

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar la situación acontecida, quien pondrá en conocimiento a la Directora del Colegio.
2. El Encargado de Convivencia Escolar o el profesor registrará de inmediato la falta en libro de clases.
3. El Encargado de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado/a del alumno lo ocurrido, dejando escrito lo comunicado.
4. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Directora, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
5. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
6. En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
7. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.
8. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Directora del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

2) Protocolo a seguir en caso de microtráfico o tráfico al interior del colegio

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina de la Directora o ante la presencia del Encargado de Convivencia Escolar con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños,



niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Inmediatamente se avisa a la Dirección o a la Encargada de Convivencia Escolar quienes liderarán el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

La dirección y el encargado de convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico.

La directora o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del estudiante.

En caso de que el hecho revista el carácter de delito, y una vez que la dirección del colegio haya hecho la denuncia, el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el reglamento de convivencia. Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del colegio, se informará inmediatamente a la dirección del colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir un delito.

3) Protocolo a seguir en caso de microtráfico o tráfico fuera del colegio

En el marco de una actividad formativa (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, servicios, convivencias, barras u otra que sea organizada por el colegio) se incluye toda situación en donde los alumnos representen al colegio.

Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben poner en antecedentes, en primera instancia, a la Directora o en su efecto al Encargado de Convivencia Escolar para ser remitido a los organismos pertinentes.

4) Respeto de las medidas disciplinarias.

Se acoge a lo dispuesto en el reglamento interno de convivencia, sobre la calificación de acciones.

DEFINICION FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El Colegio José Agustín Gómez pone a disposición de la comunidad educativa el Protocolo de Actuación frente a la Detección de Vulneración de Derechos de Estudiantes, según disposiciones emanados por el Ministerio de Educación.

La unidad educativa vela para que las condiciones educativas sean propicias para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, teniendo en cuenta las siguientes aristas: Maltrato físico, emocional, abandono o negligencia y abuso sexual infantil.

Conceptos Generales: Para el presente protocolo, se definirán los siguientes conceptos relacionados con la problemática, siendo: maltrato infantil y vulneración de los derechos de los niños.

1) Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19 se refiere al maltrato infantil, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo malos tratos tales como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido, explotación al trabajo y el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de otra persona que lo tenga a su cargo".

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: "Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores".

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración.

2) Vulneración de Derechos:

Implica los siguientes aspectos:

a) **Maltrato Físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por tomar al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo



de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

- b) **Maltrato Emocional o Psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- c) **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta, por ejemplo, a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
- d) **Abuso Sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar, y especialmente al cuerpo docente teniendo en cuenta que:

- 1) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a la directora o al encargado de convivencia escolar.
- 2) Además, es importante guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
- 3) Posterior a esto, se deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de clases con la respectiva firma del apoderado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- 4) Se comunicarán los resultados de la investigación a la Directora del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.
- 5) En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.
- 6) Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

Medidas de apoyo pedagógico.

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Instancias formativas de capacitación para el cuerpo docente del establecimiento.



- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de Consejo de Curso y Orientación.

PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR

El Colegio José Agustín Gómez pone a disposición de la comunidad escolar el Protocolo de Seguridad Escolar en caso de accidente escolar de acuerdo a la normativa vigente, según lo estipulado en el Decreto Supremo N°313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Marco general

Artículo 1: Un colegio seguro es aquel donde la comunidad escolar tiene conciencia de no ejecutar actos que pongan en riesgo la vida y salud de sí mismo y de los demás miembros. Son medidas preventivas de accidente escolar entre otras:

- a) Respetar las señaléticas de seguridad.
- b) No exponerse y exponer a otros miembros de la comunidad a situaciones de riesgo para su vida y salud.
- c) Evitar juegos agresivos.
- d) Acatar las instrucciones del profesor, monitor y asistentes de la educación.
- e) Participar activa y responsablemente de los operativos de seguridad.
- f) Conocer, respetar y cumplir con los procedimientos establecidos en el Plan de Seguridad Escolar
- g) Las puertas del gimnasio deben permanecer abiertas cuando se realicen actividades académicas y extracurriculares.
- h) Mantener ordenados los implementos deportivos al interior del gimnasio.
- i) Las dependencias que no están siendo ocupadas permanecen cerradas si no hay un adulto o docente responsable a cargo.

Reglamento seguro escolar

Artículo 2: Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles.

Artículo 3: El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el establecimiento.

Artículo 4: Los alumnos están afectos a los beneficios del Seguro desde el instante en que se matriculan en el Colegio José Agustín Gómez.

Artículo 5: Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

Artículo 6: Se exceptúan los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

Artículo 7: Instituciones que administran el Seguro Escolar; Los Administradores del Seguro Escolar son:

- a) El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- b) El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

Artículo 8: Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- a) Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- b) Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones
- g) Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.



Artículo 9: El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

Artículo 10: Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita. Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

Artículo 11: Denuncia de Accidente Escolar; Todo accidente escolar, el colegio lo denunciará al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio. La denuncia será efectuada por la Dirección, o a quién designe para tal efecto, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia. También la pueden realizar:

- a) Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- b) El propio accidentado o quien lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.
- c) Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Artículo 12: Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Artículo 13: La denuncia de accidente escolar se puede realizar en cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto No313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener la atención en forma particular, corresponde a dichos servicios rembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

Procedimiento de accidente escolar

Artículo 14: Frente a un accidente escolar se realizará el formulario del accidente escolar una vez evaluada la situación del estudiante.

Artículo 15: Cuando se establece el accidente, se comunicará al apoderado vía teléfono para que concurra al establecimiento a retirar al alumno.

Artículo 16: En caso que el apoderado no pueda concurrir a retirar al alumno, se dispondrá de personal para que acompañe al alumno lesionado hasta el momento que llegue el apoderado.

Artículo 17: En caso de que el accidente del estudiante requiera asistencia médica se enviará al estudiante al hospital con su apoderado y en caso de que no llegue se enviará con un profesor acompañante o asistente hasta que el apoderado se presente al servicio de salud.

Artículo 18: El apoderado deberá presentar ante la secretaría del Colegio la copia del Registro de Accidente

Artículo 19: Cuando el apoderado renuncia al Seguro Escolar, la atención del alumno deberá ser realizada en cualquier institución de salud que estime conveniente, pero los gastos devengados de esta atención serán cubiertas exclusivamente por el apoderado. Tal como lo establece el artículo N°107.



PROTOCOLO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Introducción

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) implican retos importantes en el proceso educativo, razón por la que se hace necesario responder a las necesidades actuales y promover los apoyos a las personas con NEE y sus familias de acuerdo al ciclo vital por el que transitan, desde la niñez a la juventud. Las necesidades educativas especiales (en adelante NEE), requieren el empleo de estrategias metodológicas que se ajusten a su estilo de aprendizaje, con apoyos educativos enfocados a sus necesidades.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional de nuestro país: “Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación)

Considerando que el establecimiento educacional no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), ni con apoyos especializados, adicionales o extraordinarios (extrapedagógicos), se realizarán las siguientes estrategias para el acompañamiento de la o el estudiante:

Apoyos en la atención de NEE

1. Organización y estructuración de la clase:

Consiste en procurar un ambiente social decodificable (predecible) para el/la estudiante y establecer una organización espacial y temporal. El material debe estar señalado y ordenado para facilitar el buen uso. El lugar o área específica de información, es el espacio en que se colocan las **claves visuales** que deben estar **siempre en el mismo lugar dentro de la sala**. Su objetivo es facilitar la adquisición de las capacidades de comunicación, anticipación y organización de las actividades.

Cuando hablamos de área nos referimos al lugar donde se ubican:

- Si son objetos, debe colocarse en una repisa/mesa a la altura del niño de forma que visualice el orden de los objetos que trabajará.
- Si son fotografías o imágenes deben estar en panel o pizarra colocadas en secuencia horizontal.

La predicción es comprensión, la mejor forma de ayudar a un/a estudiante con NEE a comprender los acontecimientos que va a vivir es anticipándolo, avisándole, haciéndole llegar la información de manera que pueda entender a partir de sus propias vivencias.

La metodologías educativas son variadas según las necesidades de cada estudiante.

2. Estrategias de aprendizaje para estudiantes con NEE

La condición fundamental para que se pueda ejercer la “inclusión” en el aula, requiere del compromiso del profesor, guiado por las estrategias que indica el profesional externo y particular que trabaja con el o la estudiante, adecuándolas al contexto escolar de nuestro establecimiento educacional.

Para los estudiantes con NEE es necesario recibir un diagnóstico temprano con la finalidad de mejorar el proceso educativo, para que así puedan recibir aprendizajes de manera adecuada.

Tener siempre presente que en algunos casos un/a estudiante con NEE, presenta dificultades físicas, cognitivas transitorias o permanentes.

Estrategias sugeridas:

- Establecer el contacto ocular.
- En la utilización del lenguaje debe ser sencillo, con frases cortas, con el fin de proporcionar información clara, y evitar el habla excesiva.
- Hablar de una manera clara, sencilla y concreta.
- Respetar el tiempo que requiere para responder a lo que se le solicita, ya que en ocasiones no responde de forma inmediata.
- Lograr la atención de los niños antes de comenzar a hablar.



- Al entregar una instrucción de algún trabajo o actividad en clases, se le deben ir diciendo de una en una, no todas al mismo tiempo
- Usar gestos para complementar el lenguaje.
- Facilitarle los aprendizajes de una forma gradual, de lo más fácil a lo más difícil.
- Utilizar claves visuales (imágenes/pictogramas) para anticipar lo que se va a trabajar.
- Utilización de Tics
- Ofrecerle límites, explicándole qué se le permite y qué no se le permite. Ser explícito en las reglas y límites tanto fuera como dentro de la sala de clases. Él/la estudiante con NEE necesita saber qué se espera de él o ella. Sólo si se es explícito entenderá las situaciones implícitas.
- El o la estudiante con NEE va a necesitar un seguimiento muy directo del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje por parte de todo el profesorado, de la familia y de los especialistas externos.
- El profesor deberá trabajar en conjunto con los compañeros del o la estudiante con NEE explicándoles las necesidades de apoyo que requieren ellos, sensibilizando y logrando el apoyo entre sus pares con el fin de gestar un ambiente relajado y tolerante. Utilizar el grupo de pares para ayudar a enseñar estrategias de manejo será una forma concreta de apoyo que beneficia al estudiante con NEE y a sus compañeros de clases.

Respecto a la **rutina**, las actividades presentadas deben plantearse de la misma forma y siempre dentro del mismo marco. Los cambios futuros en las actividades deben ser anticipados de manera progresiva, ordenada, pausada ya que en la medida en que el o la estudiante conoce la rutina podrá aceptar lentamente algunos cambios.

Organización y uso de materiales

La elección y organización de los recursos didácticos y materiales deberá hacerse con los siguientes criterios:

- Adaptados a la edad cronológica.
- De fácil reconocimiento.
- Manejables.
- Que den información acerca de la actividad que se les pide.
- Que tengan una disposición en el aula debidamente señalizada.
- Que se utilicen con constancia y coherencia y no todos al mismo tiempo.

1. Apertura y flexibilidad

Se refiere a la capacidad de comprender las necesidades de las personas con NEE desde su condición, sin discriminar sus necesidades particulares, se basa en una visión de la situación que implique no sólo la adaptación de “ellos” hacia “nosotros” sino que también de “nosotros” hacia “ellos”. Es una lógica de inclusión. Es importante destacar el informar tanto a los pares como a padres y apoderados, y trabajar desde una perspectiva inclusiva, que permita una comprensión hacia sus compañeros en torno a las diferencias individuales, una sensibilidad mayor hacia las necesidades de los demás, un aumento de las oportunidades para establecer relaciones sociales y amistosas entre los compañeros sin distinción.

2. Mediación

Corresponde a todas aquellas acciones realizadas por algún adulto que ayuda en la interacción de los/as estudiantes con NEE, con quienes deben vincularse cotidianamente, y que al mismo tiempo le dan seguridad. El/la estudiante con NEE, necesita contar con algún referente que le dé una contención afectiva y efectiva. Asimismo, necesita saber que cuenta con la ayuda de esas personas en un momento de crisis.

3. Comunicación

Tipos de adaptaciones que se requieren considerar con los/as estudiantes con NEE:

- Un trabajo exitoso tiende a ser una mezcla de mejorar habilidades y adaptación al ambiente.



- Los primeros años de escuela, de primero a tercero básico, e/la estudiante con NEE requiere apoyos específicos que le permitan una real integración y adaptación a los diferentes códigos sociales escolares.
- En el cambio de ciclo, al ingresar a 5° básico, el plan de estudios cambia en cuanto a las cargas horarias, hay profesores en cada sector de aprendizaje. Esta situación genera gran descompensación para un/a estudiante con NEE, ya que conjuntamente entra a una etapa en su desarrollo biológico de cambios y a su vez los cambios académicos que se presentan son significativos y debe adaptarse también.

Criterios importantes para considerar:

MATERIALES

- Se sugiere confeccionar el horario de clases con imágenes/pictogramas de cada asignatura que trabajará.
- Calendario, debe ser de tamaño grande donde vea la organización del tiempo, saber que días va a clases y los feriados, etc.
- Contar con un calendario de pruebas.
- Pictograma de las actividades que realiza en clases.
- Anticipación de actividades extracurriculares, tales como: celebraciones de Día del Alumno o Aniversario de Colegio.
- Reloj con números (1, 2, 3 etc.)

Es de especial importancia, considerar que para las y los estudiantes que cuenten con alguno de los diagnósticos y/o que se encuentren en tratamientos psicoterapéutico y/o con psicofármacos, cuyos antecedentes están en posesión y conocimiento de la familia, se evaluará la factibilidad y pertinencia de incorporar las sugerencias e indicaciones a las acciones de abordaje de las clases que experimentan el/la estudiante.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE LOS ESTUDIANTES

I. DEFINICIÓN

Se entiende por enfermedad prolongada aquélla que impide la normal asistencia de los estudiantes a clases durante 20 días hábiles consecutivos o más.

II. PROCEDIMIENTO

1. Se velará por no dañar la condición del estudiante, ni generar menoscabo, considerando como principio rector, el éxito académico presente y futuro del estudiante, sobre todo cuando las inasistencias sean superiores al 15% del período escolar anual.
2. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia ante profesor jefe y unidad técnica.
3. La Unidad Técnica, U.T.P informará situación a docentes de asignatura en un plazo no superior a tres días, desde la toma de conocimiento.
4. La Unidad Técnica, U.T.P, elaborará un plan de trabajo que incluya mecanismos para la entrega sistemática de contenidos, tareas y deberes escolares, a fin de que el alumno afectado pueda mantenerse actualizado en términos de avance académico, si su condición de salud se lo permite.
5. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente a la unidad técnica, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.
6. La Unidad Técnica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el alumno se reintegre al establecimiento, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
7. En caso de prolongarse enfermedad por tiempo indeterminado, el apoderado hará entrega de informes periódicos a la Unidad Técnica.
8. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por dirección, en acuerdo con la Unidad Técnica y el respectivo profesor jefe.

III. DESCRIPCIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO

1. En caso de inasistencias el Apoderado del Alumno o Alumna deberá justificarlas personalmente con certificado médico extendido por un médico, en oficina de Dirección presentando justificativo extendido y firmado en el cuaderno de comunicaciones.
2. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a su hijo(a) en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia, además, será responsabilidad de los y las estudiantes ponerse al día en las materias y trabajos realizados en su ausencia, ajustándose al Reglamento de Evaluación que el docente establezca.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. El control de asistencia se realizará en cada curso, será tarea de cada profesor de asignatura, registrar la asistencia de los alumnos, en cada hora de clase.
2. Los certificados y licencias médicas se entregarán dentro de los tres primeros días del regreso a clases a Dirección, quien lo archivará de acuerdo al curso, dándolo a conocer al Profesor Jefe.
3. Al presentarse situaciones de inasistencia no justificadas, el profesor jefe se contactará con apoderado(a), citando a entrevista en el establecimiento para justificar las ausencias. Durante la entrevista se informará, respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir, así también protocolo de ausentismo y medidas a adoptar por el establecimiento en el caso de que la situación persista. Finalmente, se llegará a un compromiso de cumplimiento con el/la apoderado (a).
4. Dirección, abrirá un expediente de los estudiantes con ausencias no justificadas.
5. Respecto a las derivaciones a la red: Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derechos para el alumno (a), o bien el ausentismo no desapareciera, se derivaría el caso a Fiscalía, Tribunales de Familia, OPD, Carabineros, por vulneración de derecho a la educación. Se realiza a través de un informe detallando las acciones y compromisos adquiridos.
6. De mejorar asistencia, el caso será archivado previo seguimiento de situación.



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

I. CONCEPTOS GENERALES

El presente documento es un ajuste a nuestro protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes (en adelante NNA) trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de NNA trans mediante una serie de medidas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las NNA contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

II. PROCEDIMIENTOS

1. En el Colegio José Agustín Gómez, las NNA trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente.
2. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las NNA trans, así como estos últimos de manera autónoma, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.
 - a. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal con la autoridad educativa del establecimiento.
 - b. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la NNA, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
 - c. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el/la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la NNA quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
 - d. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.
3. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y NNA y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
4. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden el/al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.



5. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las NNA trans.
6. Las NNA trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del NNA trans.
7. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
8. . El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.
9. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la NNA para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros
10. El NNA trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
11. Se dará las facilidades a las NNA trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.
12. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a NNA trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.
13. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de NNA trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



PROCOLO MEDIO AMBIENTAL

El ámbito de la Gestión Ambiental Escolar con el objetivo de modelar promover conductas tendientes a preservar el medio ambiente, en el marco de una cultura de sana convivencia escolar. Para ello se requiere el compromiso de todos y cada uno de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, en pos de alcanzar el éxito en los principios de sustentabilidad. Lo anterior necesita desarrollar una mirada sistémica e integradora de todas las partes que constituyen, así como también integrar los procesos pedagógicos y de gestión escolar.

Se presenta el protocolo de acción para el cuidado y mantenimiento de nuestro entorno, será supervisado por el Departamento de Ciencias del establecimiento, sobre la base de sugerencias de conducta para todos los miembros de la comunidad educativa. En este contexto se mencionan las siguientes acciones con la finalidad de promover un adecuado cuidado del medio ambiente dentro de la comunidad educativa, enfocado en los niveles de pre básica, básica y media del Colegio José Agustín Gómez:

- I.- Buscar estrategias que apunten a la concientización con respecto al cuidado del aire, el suelo y el agua.
 - a) Los y las estudiantes utilizan el agua estrictamente necesaria en el baño: no dejar corriendo el agua en llaves y/o duchas.
 - b) Educar a los y las estudiantes sobre la importancia del agua, lo fundamental que es para la vida y que se trata de un bien escaso.
 - c) En caso de cualquier fuga de agua que se observe en al interior del colegio, como en sanitarios, estanques, duchas, cañerías y llaves para remediar cualquier derroche de agua, avisar a algún profesor o encargado de esta situación.
 - d) Apagar las luces y desenchufar los cargadores.
 - e) No arrojar papeles ni residuos en los espacios públicos. Arrojar la basura en los contenedores y seguir las normas de reciclado y separación de residuos. En lo posible, usar productos ecológicos.
 - f) Procurar mantener la sala limpia.
 - g) Reciclar el papel y cartón que se emplee en las distintas actividades pedagógicas.
 - h) Cuidar árboles y plantas del colegio.

En síntesis, en razón de los acuerdos de convivencia escolar, sobre la ecología ambiental deben desarrollar en cada integrante de la Comunidad educativa una ética o normas de comportamiento que lo lleve a:

- a) Trabajar por el desarrollo y el uso adecuado de los recursos naturales, evitando o reduciendo la destrucción y contaminación de nuestro medio ambiente.
- b) Conocer su propio entorno y tomar conciencia de lo que significa vivir en armonía con él.
- c) Incorporar a la vida cotidiana actitudes positivas respecto del cuidado del medio ambiente.